

**VISTOS :**

1. El contrato de construcción de fecha 06 de enero de 2014, entre la Municipalidad de Temuco, Empresa de Ingeniería y Construcción San José Ltda. y el Comité de Vivienda Milano I.
2. La modificación de Contrato de Construcción de fecha 12 de marzo de 2015, entre la Municipalidad de Temuco, Empresa de Ingeniería y Construcción San José Ltda. y el Comité de Vivienda Milano I.
3. El Convenio Marco Único Regional, de fecha 03 de febrero de 2014, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda Región de la Araucanía que habilita a la Municipalidad de Temuco actuar como Entidad Patrocinante dentro del territorio que conforma su comuna de acuerdo a la normativa vigente.
4. El Decreto N° 1.787 de fecha 15 de abril de 2014 que aprueba el Convenio Marco Único Regional.
5. Las facultades que me confieren la Ley N° 18.685, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. Apruébese la modificación de Contrato de Construcción suscrito Municipalidad de Temuco, Empresa de Ingeniería y Construcción San José Ltda. y el Comité de Vivienda Milano I referida a montos de subsidios adicionales.
2. El referido Contrato se entiende forma parte integrante de este Decreto.-

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL

IGF/EP/CAV

Distribución:

- Dirección de Desarrollo Comunitario
- EP Municipal
- SERVIU Región de la Araucanía



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE



PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA  
D.S. N° 49 (V. Y U.) DE 2011

ANEXO MODIFICACIÓN CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE PROYECTO HABITACIONAL

"COMITÉ DE VIVIENDA MILANO I"

"ENTIDAD PATROCINANTE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO"

Y

"EMPRESA DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAN JOSE LTDA."

En Temuco, a 12 de Marzo de 2015, entre el "COMITÉ DE VIVIENDA MILANO I" Rol Único Tributario N° 65.044.641-0, representado por su Presidenta doña IRMA SCHURCH PEREZ, chilena, soltera, administrativa, cédula nacional de identidad N° y su Tesorero don ELADIO PAILLAO HUENTELAF, chileno, soltero, empleado, cédula nacional de identidad N° todos con domicilio en la comuna de Temuco región de la Araucanía, en adelante el "COMITE"; don MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR, chileno, casado, cédula nacional de identidad N° domiciliado en Arturo Prat N° 650 de Temuco, Región de La Araucanía en representación de la Entidad Patrocinante de la Municipalidad de Temuco, en adelante la "EP", y la EMPRESA DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAN JOSE LTDA., representada por don ERICK JOHN MORAGA ALMUNA, chileno, constructor civil, cédula nacional de identidad N° ambos domiciliados en comuna de Ñuñoa Región Metropolitana, en adelante el "CONTRATISTA", se ha convenido en la celebración de la siguiente MODIFICACION DEL CONTRATO DE CONSTRUCCION:

**PRIMERO:** Con fecha 06 Enero de 2014 las partes previamente individualizadas han celebrado el Contrato de Construcción de Proyectos Habitacionales, el cual fue protocolizado ante Notario Público don Carlos Alarcón Ramírez, de la ciudad de Temuco.

**SEGUNDO:** En la cláusula **NOVENA** del referido contrato, las partes pactaron el precio total del contrato, que incluye la urbanización, la edificación de 126 viviendas, del equipamiento y la ejecución de las demás obras que se contratan.

**TERCERO:** Por medio del presente anexo, se realiza modificación a la cláusula **NOVENA**, en lo referido al precio total del contrato y los montos correspondientes a los subsidios complementarios, quedando de la siguiente manera:

"El precio total del presente contrato, incluida la urbanización, la edificación de 126 viviendas, del equipamiento y la ejecución de las demás obras que se contratan por el presente acto, es el equivalente a la suma de **80.142 UF**; en su caso Unidades de Fomento, en adelante U.F., cantidad que se pagará con los recursos que se pasaran a señalar, una vez que se cumplan las condiciones, requisitos y formalidades que se establecen en el D.S. N° 49 del MINVU, del año 2011 y en el presente contrato:

- a) Con el ahorro acreditado por los beneficiarios, que asciende a un total de **1260 U.F.**, cantidad equivalente a **\$29.370.046**; al valor de la UF al día **31 de diciembre de 2013**, que corresponde a la suma del ahorro acreditado de cada uno de los integrantes del COMITÉ, conforme al respectivo certificado de subsidio y al desglose que se contiene en nómina que se adjunta como Anexo B, la que se entenderá formar parte integrante del presente contrato, en la que se indica, además, el número de la cuenta de cada uno y la institución en la que se mantiene el depósito.
- b) Con el subsidio habitacional correspondiente a cada uno de los beneficiarios singularizados en la nómina a que alude la cláusula primera precedente, equivalente a un total de **47.880 U.F.**

- c) Con la cantidad de **710** U.F. correspondiente a los subsidios complementarios: c.1) Subsidio por Grupo Familiar: **490** UF .c.2) Subsidio discapacidad **60** UF c.3) Subsidio de discapacidad por movilidad reducida **160** UF
- d) Con la cantidad de **18.900** U.F., correspondiente al subsidio diferenciado a la localización, cuando corresponda. (Art. 5 D.S. 49, del MINVU, del año 2011)
- e) Con la cantidad de **11.392** UF., correspondiente al incremento del subsidio habitacional, de cargo del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, cuya resolución será dictada por el Director Regional de SERVIU cuando corresponda.

Todos los pagos, a excepción del ahorro acreditado por los beneficiarios, se harán en pesos y en el equivalente a la Unidad de Fomento, según su valor al día efectivo de pago por parte del SERVIU.

El pago del ahorro acreditado por los beneficiarios, se hará en el equivalente en pesos, al valor que, a la fecha de postulación del proyecto, hubiere registrado la Unidad de Fomento, esto es \$ **29.370.046.-**

El precio del contrato tiene la calidad de precio fijo o valor final, incluye la construcción, los derechos municipales, aportes, seguros de cualquier especie relacionados con la obra y cualquier otro gasto inherente al cumplimiento del contrato.

También incluye el costo de los instrumentos de garantía, y cualquier costo financiero que el contrato pudiere originar, e impuestos."

**CUARTO:** En todo lo demás, se mantienen vigentes e inalteradas todas las cláusulas del contrato.

**QUINTO:** El presente instrumento privado es autorizado íntegramente por el "COMITÉ DE VIVIENDA MILANO I" representado por su presidenta doña Irma Schurch Perez y su Tesorero don Eladio Paillao Huentelaf, quienes previamente individualizados comparecen autorizando y declaran conocer en todas sus partes la presente modificación de Contrato.

**SEXTO:** El presente instrumento privado se firma en tres ejemplares, los cuales deberán ser Protocolizados, debiendo entregar posteriormente una copia al "Comité", a la "EP", al Serviú y una quedará en poder del Contratista.

ENTIDAD PATROCINANTE  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
MIGUEL BECKER ALVEAR  
RUT. N°



CONTRATISTA  
EMPRESA DE INGENIERA Y CONSTRUCCIONES  
SAN JOSE LTDA.  
ERICK JOHN MORAGA ALMUNA  
RUT N°

COMITÉ DE VIVIENDA MILANO I  
PRESIDENTE  
IRMA SCHURCH PEREZ  
RUT

COMITÉ DE VIVIENDA MILANO I  
TESORERO  
ELADIO PAILLAO HUENTELAF  
RUT

